



## RESOLUCIÓN N° 351.-

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 05/2021 “ADQUISICIÓN DE PASAJES INTERNACIONALES Y NACIONALES” - ID N° 388.547, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 12 de julio del 2021.

### VISTO:

La Nota N° 169 de fecha 06 de julio de 2021, de la Dirección de Contrataciones Directas; el Dictamen N° 558/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota N° 169 de fecha 06 de julio de 2021, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 05/2021 “Adquisición de pasajes internacionales y nacionales” - ID N° 388.547, y las recomendaciones efectuadas por el Comité de Evaluación de Ofertas correspondientes al Informe de Evaluación de Ofertas N° 11/21 del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, obra en el expediente el Acta de Apertura N° 11/21 de la Dirección de Contrataciones.

**Que**, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 11/21 de fecha 03 de junio del 2021, donde recomienda *Declarar Desierto* el Llamado a Licitación por Concurso de Oferta LCO N° 05/2021 “Adquisición de pasajes internacionales y nacionales” - ID N° 388.547, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30, inc. b), de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, considerando de que las ofertas presentadas no cumple con las exigencias requeridas en el PBC, sugiriendo iniciar un nuevo proceso.

**Que**, la Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas”, dispone:

**Artículo 26.-** “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento”.

**Artículo 27.-** “Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariabilmente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el





## RESOLUCIÓN N° 351.-

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 05/2021 “ADQUISICIÓN DE PASAJES INTERNACIONALES Y NACIONALES” - ID N° 388.547, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

*intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio”.*

**Que**, la misma Ley dispone en su Artículo 30: *“DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado”.*

**Que**, por Providencia DG AJ N° 671/2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 558/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentran impedimentos de índole legal para declarar deserto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 05/2021 *“Adquisición de pasajes internacionales y nacionales”* - ID N° 388.547, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas N° 11/21 elaborado por el Comité de Evaluación.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVER RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** deserto el llamado a Licitación por Concurso de Oferta LCO N° 05/2021 *“Adquisición de Pasajes Internacionales y Nacionales”* - ID N° 388.547, de conformidad al Art. 30, inc. b), de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan a través de la Dirección de Contrataciones conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones.





## RESOLUCIÓN N° 351.-

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 05/2021 “ADQUISICIÓN DE PASAJES INTERNACIONALES Y NACIONALES” - ID N° 388.547, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**



**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/rp